



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19584

24/07/2020

47616

**AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

En primer lugar, se considera necesario poner de manifiesto que el proceso de resolución de las solicitudes del Subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar es extraordinariamente complejo.

Como se conoce, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en sus artículos 30 a 32 el subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar (SEEH), con una regulación muy diferente al del resto de prestaciones por desempleo, para proteger a un colectivo que no cotiza por desempleo.

Esta norma, en su Disposición Transitoria tercera, daba el plazo de un mes (hasta el 4 de mayo, primer día hábil tras el 1 de mayo) para que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) estableciera el procedimiento para la tramitación de solicitudes, formularios, sistema de tramitación, los plazos para su presentación y todo lo que esto implicaba.

Cumpliendo este mandato se publica la Resolución de 30 de abril de 2020, que abre el plazo para presentar las solicitudes (a partir del 5 de mayo), a la vez que se pone a disposición de las personas interesadas los modelos de la documentación que deben aportar para la tramitación del subsidio.

En paralelo, se han llevado a cabo todas las actuaciones necesarias para diseñar y desarrollar una aplicación informática completamente nueva e independiente de las



utilizadas en materia de prestaciones, que permitiera gestionar este subsidio extraordinario que, al ser tan diferente a la naturaleza de las prestaciones contributivas gestionadas por el SEPE, hacía imposible la adaptación de los sistemas y aplicaciones usuales dedicados a la solicitud, reconocimiento y pago del resto de las prestaciones.

A este respecto, es importante destacar la complejidad y dificultad derivada de la regulación y de la tramitación, que dificultan los procesamientos automáticos y exigen primar la gestión completamente manual, teniendo como consecuencia una tramitación más lenta de lo que es habitual para el resto de las prestaciones. Las principales dificultades obedecen, por un lado, al hecho de que un 80% de las solicitudes se han presentado en papel en las oficinas de correos, lo que ha exigido la digitalización de toda la documentación, y por otro, a que el reconocimiento del derecho se basa en los datos declarados por las personas empleadoras y empleadas, sin que sea posible obtener la información de otras fuentes como pueden ser las bases de datos de la Seguridad Social.

Por otro parte, conviene igualmente resaltar que en la tramitación de las solicitudes se están llevando a cabo igualmente tareas de subsanación, para completar solicitudes en las que faltaba documentación. Se estima que al menos un 40% de las solicitudes están siendo objeto de subsanación.

Para finalizar, conviene resaltar que en el SEPE se están haciendo todos los esfuerzos posibles para conseguir resolver las solicitudes pendientes de este colectivo en el menor plazo posible, con el mismo empeño y dedicación que se ha venido haciendo con el resto de las medidas aprobadas para dar protección social a aquellas personas que la necesitan y que se han visto afectadas en su empleo como consecuencia de la crisis del Covid-19, a pesar de que las cargas de trabajo en este organismo se han multiplicado por seis con respecto a los meses anteriores al inicio de la crisis sanitaria.

Madrid, 25 de septiembre de 2020

